



Municipalidad de Crespo
2025

Ordenanza

Número:

Referencia: AUTORIZACION PERMISO DE USO Alimar SAS

ORDENANZA

Sesión Ordinaria, 25 de Junio de 2025.-

VISTO:

La nota presentada por la Firma ALIMAR S.A.S, CUIT: 30-71886373-9, solicitando por vía de excepción el permiso de uso de suelo de un local destinado a Residencia Gerontológica, según expediente 14196/25, y

CONSIDERANDO:

Que la firma solicita habilitación para un local en calle Rivadavia N°1662 destinado a “Servicio de cuidado de personas ancianas con alojamiento” y está representada por ANDREA MARISEL KAPPES, DNI 26.307.095 y ALICIA ANALÍA DI TILLIO, DNI 17.856.312 residentes en la ciudad de Crespo

Que se recibió el informe técnico del Área Ministerial de Salud para personas mayores y fue analizado tanto en Comisión de Salud como en la Subdirección de Obras Privadas.

Que según la Ordenanza N°116/23 y modificatorias, Anexo 4: Tabla de Usos en Actividades -Servicios-Salud, donde se inscribiría la actividad y solicita el permiso de uso, se indica un CoV (Condicionado de Vecindad)

Que analizado el tema en comisión se tuvo en cuenta el déficit de plazas que se observa en la ciudad, en residencias de adultos mayores y la evaluación de las condiciones edilicias a partir de los planos presentados por la firma de lo que en adelante se denominará Residencia “San José II“, adaptando la infraestructura del lugar a fin de brindar un servicio adecuado.

Que el informe de Higiene y Seguridad presentado se realizó con una estimación de 13 ocupantes, por lo que de superar dicha cantidad deberán actualizar el mismo para la capacidad correspondiente.-

Que se deberán realizar las adaptaciones necesarias que surjan en la inspección (desniveles, barrales, timbre llamadores y luces de cabecera, etc.).-

Que luego de recibir el Permiso de Uso la contribuyente deberá tramitar la correspondiente Habilitación Municipal.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°. - Autorícese, por vía de excepción a la firma, ALIMAR S.A.S., CUIT: 30-71886373-9 el permiso de Uso de Suelo, de un inmueble destinado a “SERVICIO DE CUIDADO DE PERSONAS ANCIANAS CON ALOJAMIENTO”, denominada “**SAN JOSÉ II**” sito en Calle Rivadavia N°1662, Zona Urbana de la Ciudad de Crespo, por un plazo de 24 meses, a partir de la promulgación de la presente. -

ARTICULO 2°. - Dispóngase que el permiso de uso concedido mediante la presente ordenanza, podrá ser revocado en caso que el municipio constate irregularidades.-

ARTICULO 3°. - Comuníquese con copia a las interesadas. –

ARTICULO 4°. – Comuníquese, publíquese y archívese. -